

José Nolasco Sánchez, Secretario de la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas,

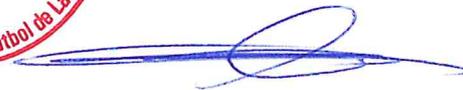
## CERTIFICA

Que en sesión de la Junta Electoral de la FIFLP celebrada hoy, doce de abril de dos mil veintidós, se adoptó por unanimidad los acuerdos recogidos en el acta número 2, que se unen a la presente como **Anexo 1** (Estimación parcial de la reclamación efectuada por Don Javier Martel Montesdeoca, al censo electoral general/provisional de electores/elegibles por el Estamento de Árbitros, respecto de los electores/elegibles Don José Marcial Ramos González, Don Pablo Jesús Reyes Brito, Don Miguel Esteban Hernández González y Don Adrián Padrón Fernández) y **Anexo 2** (Elevar a definitivos los censos de electores y elegibles).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a doce de abril de dos mil veintidós.

Vº.Bº. El Presidente  
José Carlos Reina Jiménez



  
El Secretario

### Expediente nº 001/2022

Reunida la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, para resolver la reclamación interpuesta por D. Javier Martel Montesdeoca contra el Censo Electoral provisional, se ha adoptado la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de marzo de 2022, se procedió a la publicación de la convocatoria de las elecciones a la Asamblea General de las Federaciones Interinsulares de Las Palmas y Tenerife, a la Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol y a la Presidencia de las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Las Palmas y Tenerife, habiéndose hecho alusión en la misma, entre otras cuestiones, al Censo Electoral provisional y al modo en que podía accederse a su contenido por parte de los interesados.

**SEGUNDO.-** Siguiendo con el calendario electoral, con fecha 22 de marzo de 2022, se procedió a la publicación de los Censos Electoral Provisionales, ello en la forma prevista en el art.7.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

**TERCERO.-** Dentro del plazo establecido en el calendario electoral, D. Javier Martel Montesdeoca formula escrito de reclamación contra el Censo Electoral Provisional, solicitando textualmente, lo siguiente:

**CUARTO.-** Recibida la reclamación antedicha, la Junta Electoral ofició al Secretario General del Comité Técnico de Árbitros de la FIFLP, a fin de que informase acerca de lo siguiente:

- a) **D. José Marcial Ramos González y D. Pablo Jesús Reyes Brito:** *Especificar la categoría y en su caso división en la que se encontraba actuando como árbitro en la fecha de convocatoria de las Elecciones, 21 de marzo de 2022, respecto de la temporada 2021-2022.*
- b) **D. Miguel Esteban Hernández González:** *Especificar la categoría y en su caso división en la que actuó como árbitro durante la temporada 2020-2021.*
- c) **D. Adrián Padrón Fernández:** *Especificar la categoría y en su caso división en la que actuó como árbitro durante la temporada 2020-2021.*

El oficio ha sido contestado en tiempo y forma. En el mismo se indica lo siguiente:

- a) **D. José Marcial Ramos González y D. Pablo Jesús Reyes Brito:** *Especificar la categoría y en su caso división en la que se encontraba actuando como árbitro en la fecha de convocatoria de las Elecciones, 21 de marzo de 2022, respecto de la temporada 2021-2022.*

**Al 21 de marzo de 2022 los árbitros Don José Marcial Ramos González con número de licencia 00790 y Don Pablo Jesús Reyes Brito con número de licencia 00168 se encontraban en la categoría de Preferente de Fútbol Sala.**

- b) **D. Miguel Esteban Hernández González:** *Especificar la categoría y en su caso división en la que actuó como árbitro durante la temporada 2020-2021.*

***Don Miguel Esteban Hernández González con número de licencia 02356, en la temporada 2020/2021 disponía de la categoría de Tercera División y actuó en la mencionada categoría en la citada temporada.***

- c) **D. Adrián Padrón Fernández:** *Especificar la categoría y en su caso división en la que actuó como árbitro durante la temporada 2020-2021.*

***Don Adrián Padrón Fernández con número de licencia 0986, en la temporada 2020-2021 disponía de la categoría de Primera Aficionado y actuó en la mencionada categoría en la citada temporada.***

A los presentes Antecedentes, devienen los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- De la legitimidad de D. Javier Martel Montesdeoca para interponer la reclamación objeto de Resolución por esta Junta Electoral.**

El art. 42 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, establece lo siguiente:

*“Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.”*

Comprobado que D. Javier Martel Montesdeoca tiene la condición de elector y elegible por el estatuto de Árbitros, para las Elecciones a la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, luego a juicio de esta Junta Electoral el Sr. Martel Montesdeoca ostenta la condición de “persona interesada”.

**SEGUNDO.- Del fondo del asunto planteado por D. Javier Martel Montesdeoca.**

De la información proporcionada por el Secretario General del Comité Técnico de Árbitros, esta Junta Electoral ha de considerar lo siguiente:

**2.1. Don José Marcial Ramos González y Don Pablo Jesús Reyes Brito,** a la fecha de convocatoria de las elecciones, eran árbitros de categoría Preferente Fútbol Sala, competición ésta tutelada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, luego su inclusión en el censo cumple lo dispuesto en el art. 13.a) y c) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

**2.2. Don Miguel Esteban Hernández González,** en la temporada 2020-2021 actuó como árbitro de la categoría Tercera División Nacional, competición tutelada por la Real Federación Española de Fútbol, luego su inclusión en el censo no cumple lo dispuesto en el art. 13.a) y c) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

**2.3. Don Adrián Padrón Fernández**, en la temporada 2020-2021 actuó como árbitro de la categoría Primera Aficionado, competición tutelada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, luego su inclusión en el censo cumple lo dispuesto en el art. 13.a) y c) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Electoral de la FIFLP,

**ACUERDA:**

**1º.-** Desestimar la reclamación formulada por D. Javier Martel Montesdeoca, en lo concerniente a la petición de exclusión del censo de electores y elegibles por el estamento de árbitros de Don José Marcial Ramos y Don Pablo Jesús Reyes Brito.

**2º.-** Estimar la reclamación formulada por D. Javier Martel Montesdeoca, en lo concerniente a la petición de exclusión del censo de electores y elegibles por el estamento de árbitros de Don Miguel Esteban Hernández González, por lo que se acuerda su exclusión de ambos censos.

**3º.-** Desestimar la reclamación formulada por D. Javier Martel Montesdeoca, en lo concerniente a la petición de exclusión del censo de electores y elegibles por el estamento de árbitros de Don Adrián Padrón Fernández.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 49 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2022.

**JUNTA ELECTORAL DE LA FIFLP**

El Presidente



Jose Carlos Reina Jiménez

**SR. D. JAVIER MARTEL MONTESDEOCA**

### JUNTA ELECTORAL

En Las Palmas de Gran Canaria, el 12 de abril de 2022, se reúne presencial y telemáticamente la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, según las previsiones del calendario Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, para las elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la FIFLP, a fin de adoptar los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Finalizado el plazo de formulación de reclamaciones al censo electoral provisional, la Junta Electoral de la FIFLP, ha registrado las siguientes:

#### CENSO DE ELECTORES/ELEGIBLES

##### Estamento de Árbitros

Don Javier Martel Montesdeoca

**SEGUNDO.-** Tal reclamación fue resuelta conforme a la Resolución acordada por la Junta Electoral que se notificó a los interesados.

En virtud de cuanto antecede, por esta Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ÚNICO.-** Elevar a definitivo el censo electoral, con las siguiente modificación:

##### Exclusión en el censo de Árbitros:

Entrenador	Identificador
D. Miguel Esteban Hernández González	

Notifíquese y dese la publicidad y difusión establecida en el Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11.5 y 49 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2022.

#### JUNTA ELECTORAL DE LA FIFLP

El Presidente

José Carlos Reina Jiménez

